SENA - CFP 209114

RADICACIÓN PRODUCIDA
No: 20-2-2023-004212
27/12/2023 11:46:31 a. m.
Destinatario: 209114

Doctor
JAIME JOSE BAUTE DANGON
Subdirector (E)
CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE
SENA – REGIONAL CESAR
KM 7 VIA LA PAZ
Valledupar

Asunto: Informe de supervisión SOLICITUD DE PRORROGA del contrato CO1.PCCNTR.55555217 diciembre 2023

Cordial saludo;

Con el fin de poder recibir un trabajo garantizado, me permito allegar el informe de supervisión de solicitud de prórroga del contrato CO1.PCCNTR.55555217 por parte del contratista SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S.

Para lo cual se adjunta los siguientes documentos para continuar con el proceso:

- Acta de supervisión solicitud de prorroga
- Solicitud de prorroga del contratista
- Facturas

Atentamente;

Firmado digitalmente por MARIA FERNANDA ESCALANTE DURAN
Fecha: 2023.12.27 11:12:39 -05'00'

MARIA FERNANDA ESCALANTE DURAN
Instructora G17
Supervisora de contrato

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.5555517 de 2023 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, representado por el subdirector del Centro Biotecnológico del caribe, JAIME JOSE BAUTE DANGON y SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES C.I.S.A.S., cuyo objeto es: Contratar el mantenimiento Preventivo y Correctivo de las redes sanitaria Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar", me permito presentar informe a fin de solicitar la prórroga del mismo, de acuerdo con lo siguiente:	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Centro Biotecnologico del Caribe-Regional Cesar
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MARIA FERNANDA ESCALANTE DURAN
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.55555217
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO:	Contratar el mantenimiento Preventivo y Correctivo de las redes sanitaria Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar
VALOR:	$ 112.646.954 COP
CONTRATISTA:	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S.
NIT:	900950957-3
LUGAR DE EJECUCIÓN:	VALLEDUPAR
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de noviembre del 2023
FECHA DE INICIO:	28 de noviembre del 2023 hasta el 30 de diciembre del 2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	33 DIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 112.646.954 COP
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$ 112.646.954 COP
PRÓRROGA No: 01	

ADICIÓN No. 1:	N/A

SUSPENSIÓN No.:	
	N/A

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTIAS ACTUALIZADAS SEGÚN SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO					
NOMBRE DE ASEGURADORA	**No POLIZA**	**GARANTIAS**	**FECHA INICIAL**	**FECHA FINAL**	**VALOR ASEGURADO**
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	25-44-101187240	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/11/2023	30/06/2024	$ 11.264.695,40
		PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDENIZACION LABORALES	16/11/2023	30/12/2026	$ 5.632.347,70
		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	16/11/2023	30/06/2024	$ 22.529.390,80
	25-40-101049714	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	16/11/2023	30/12/2023	$ 232.000.000,00
GARANTIAS ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA DE INICIO					
NOMBRE DE ASEGURADORA	**No POLIZA**	**GARANTIAS**	**FECHA INICIAL**	**FECHA FINAL**	**VALOR ASEGURADO**
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	25-44-101187240	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/11/2023	12/07/2024	$ 11.264.695,40
		PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDENIZACION LABORALES	28/11/2023	11/01/2027	$ 5.632.347,70
		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	28/11/2023	12/07/2024	$ 22.529.390,80
	25-40-101049714	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	28/11/2023	11/01/2024	$ 232.000.000,00

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a **MARIA FERNANDA ESCALANTE DURAN** mediante comunicación, la cual se enuentra publicada en el SECOP II de fecha desde el 21 de noviembre hasta el 30 de diciembre 2023.

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	***VALOR***
Valor inicial (1)	$112.646.954
Vr. Adiciones (2)	
Valor Total (1) + (2)	$112.646.954.
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	.
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	$ 82.226.472 .
Vr. SALDO A LA FECHA (Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	$ 72.265.480

PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA			
FECHA DE CORTE	***MES DE COBRO***	***VALOR EJECUTADO***	***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA***
18/12/2023	DICIEMBRE	$ 72.265.480	64,15%
Vr. Pagado a la fecha (3)			**$ 72.265.480**

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	64,15%
Financiera	64,15%

III. MODIFICACION AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.55555217 DE 2023

Que el día 28 de noviembre de 2023 se suscribió la ACEPTACION DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.55555217 de 2023, entre la **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** y **SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S**, identificado con NIT. 900950957-3, representada legalmente por LIZETH BELTRAN ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.759.710 expedida en Bucaramanga, cuyo objeto **Contratar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las redes sanitaria Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar**.

IV. ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.55555217

Prorroga en tiempo solicitada por el contratista:

REF.: CONTRATO CO1.PCCNTR.55555217 CUYO OBJETO ES: Contratar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las redes sanitaria Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA

LIZETH BELTRAN ORTIZ, en calidad de Representante Legal de SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I S.A.S, adjudicatario del CONTRATO No CO1.PCCNTR.5555517, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES SANITARIA CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR, me dirijo a usted de forma respetuosa para elevar solicitud de prórroga al tiempo de entrega con el fin extenderlo hasta el 31 de enero de 2024, para realizar las actividades y avances necesarios establecidos dentro del cronograma de trabajo, a fin de cumplir con el objeto del contrato de la referencia.

La presente solicitud de prórroga obedece a las siguientes causas: - CASO FORTUISO, por eventos climatológicos y atmosféricos.

- FUERZA MAYOR, Imprevistos presentados a lo largo del tiempo de ejecución del proyecto, que condicionan los tiempos de ejecución del contrato, lo cuales son ajenos y no imputables al contratista.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

CASO FORTUITO.

(Por eventos climatológicos y atmosféricos)

1. Durante la ejecución del contrato No CO1.PCCNTR.5555517 CUYO OBJETO ES: Contratar el mantenimiento Preventivo y Correctivo de las redes sanitaria Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar, se presentaron eventos climatológicos y atmosféricos que han impedido la ejecución en tiempo y forma del cronograma establecido, causando retraso en la implementación de las actividades contractuales, producto de las fuertes lluvias que provocó “la saturación por escorrentías de aguas lluvia en las redes sanitarias y cajas de registro en áreas de trabajo específicamente el vivero, ubicado topográficamente como el punto más bajo de la obra.

Lo anterior causando un atraso en los tiempos estipulados de labores, y atribuibles a “Caso fortuito”, no imputables al contratista.

2. En consonancia con lo anterior, y según el archivo meteorológico Valledupar, emitido por “METEOBLU”, constatable en la dirección o Url: https://www.meteoblue.com/es/tiempo/historyclimate/weatherarchive/valledupar_colombia_3666304?fcstlength=1m&year=2023&month=12

Como se puede verificar en el archivo digital emitido por “METEOBLU”, durante los días 17, 18, 19, y 20 de diciembre de 2023, se presentaron fuertes precipitaciones que alcanzaron hasta los 10 mm de espejo de agua, lo que

provoco un colapso en las cajas de registros sanitarios impidiendo continuar las labores, y por ende, el retraso en los tiempo de ejecución.

FUERZA MAYOR

(IMPREVISTOS IMPUTABLES A TERCEROS)

Durante la ejecución del CONTRATO No CO1.PCCNTR.5555517 CUYO OBJETO ES: Contratar el mantenimiento Preventivo y Correctivo de las redes sanitaria Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar, se han presentado Imprevistos que condicionan los tiempos de ejecución del contrato, lo cuales son ajenos y no imputables al contratista. Tales eventos son:

- Retraso de entrega de insumos por parte de terceros, que trastornan los tiempos de ejecución de las actividades, caso puntal de la “FERRETERIA EL CACHA”, factura n° SCF 55967, del 18 de diciembre de 2023, quien argumenta mediante certificado de fecha 25 de diciembre de 2023, como razón del incumplimiento, el desabastecimiento de los insumos por cierre de años fiscal e inventarios, lo que hace imposible de prever y asumir medidas contingentes sobre las condiciones de oferta vs demanda, disponibilidad de materias primas y acceso a productos terminados, comprometiéndose en el mismo documentos a la entrega del día 15 de enero de 2024.

Lo anterior, aunque no trastorna la esencia del contrato, si condiciona los tiempos de ejecución de la obra.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La presente solicitud de prorroga se fundamenta en los siguientes fundamentos jurídicos:

I. Que los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, que prescriben una serie de derechos y correlativos deberes que emergen para las partes a raíz de la celebración del contrato estatal, entre estos debo destacar el de Colaboración con la ejecución del contrato (art.5 numeral 3 y 5). Qué especial obligación para las entidades estatales constituye el de desplegar su actividad, para proteger al contratista y colaborarle con la remoción de los obstáculos que durante la ejecución del contrato lo estén dificultando o entrabando. Se incumple este deber cuando frente a circunstancias externas o de terceros que afectan la ejecución

temporal de los trabajos, se deja sólo, a su suerte al contratista. Frente a una situación que, es ajena a la voluntad de las partes, pero que realmente le impide al contratista la ejecución oportuna de la obra, las disposiciones aquí citadas validan la adopción de la prórroga como medida para colaborar con el constructor cuyo plazo correrá sin poder avanzar con todo el personal que requeriría el cronograma regular de los trabajos

II. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él.

De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"6 En cuanto al tema es importante precisar:

• Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.

• Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones, previo análisis.

• La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

• Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha indicado que "… la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo"

SOLICITUD

Conforme lo expuesto anteriormente y teniendo claro que el ordenamiento jurídico colombiano consagra una variedad de herramientas bilaterales que posibilitan el lograr los fines del Estado ante eventualidad como la reiterada en este oficio; y con base en ello de forma respetuosa ponemos a su consideración, prorrogar el tiempo de entrega del CONTRATO No CO1.PCCNTR.5555517 CUYO OBJETO ES: Contratar el mantenimiento Preventivo y Correctivo de las redes sanitaria Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar, hasta el 31 de enero de 2024.

ANEXOS

- Certificación emitida por FERRETERIA EL CACHA" de fecha 25 de diciembre de 2023.
-

Quedamos atentos a su oportuna respuesta. Agradeciendo de antemano la atención y gestión a esta solicitud.

De este archivo se desprende las siguientes afirmaciones que constatan la circunstancia sobreviniente que ha impedido dar cumplimiento con los plazos instituidos de manera contractual.

El anterior informe de ejecución y solicitud de prórroga se rinde a los veinte (27) días de diciembre de 2023.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA ESCALANTE DURAN
Supervisora de Contrato

Anexos:

Informe de prorroga
Solicitud de prorroga
facturas

SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES
C.I S.A.S

Valledupar 26 de diciembre de 2023

Arquitecta:
MARÍA FERNANDA ESCALANTE DURAN
SUPERVISORA

REF.: CONTRATO No CO1.PCCNTR.5555517 CUYO OBJETO ES: Contratar el mantenimiento Preventivo y Correctivo de las redes sanitaria Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA

LIZETH BELTRAN ORTIZ, en calidad de Representante Legal de SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I S.A.S, adjudicatario del CONTRATO No CO1.PCCNTR.5555517, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES SANITARIA CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR, me dirijo a usted de forma respetuosa para elevar solicitud de prórroga al tiempo de entrega con el fin extenderlo hasta el 31 de enero de 2024, para realizar las actividades y avances necesarios establecidos dentro del cronograma de trabajo, a fin de cumplir con el objeto del contrato de la referencia.

La presente solicitud de prórroga obedece a las siguientes causas:

- CASO FORTUISO, por eventos climatológicos y atmosféricos.

- FUERZA MAYOR, Imprevistos presentados a lo largo del tiempo de ejecución del proyecto, que condicionan los tiempos de ejecución del contrato, lo cuales son ajenos y no imputables al contratista.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

CASO FORTUITO.
(Por eventos climatológicos y atmosféricos)

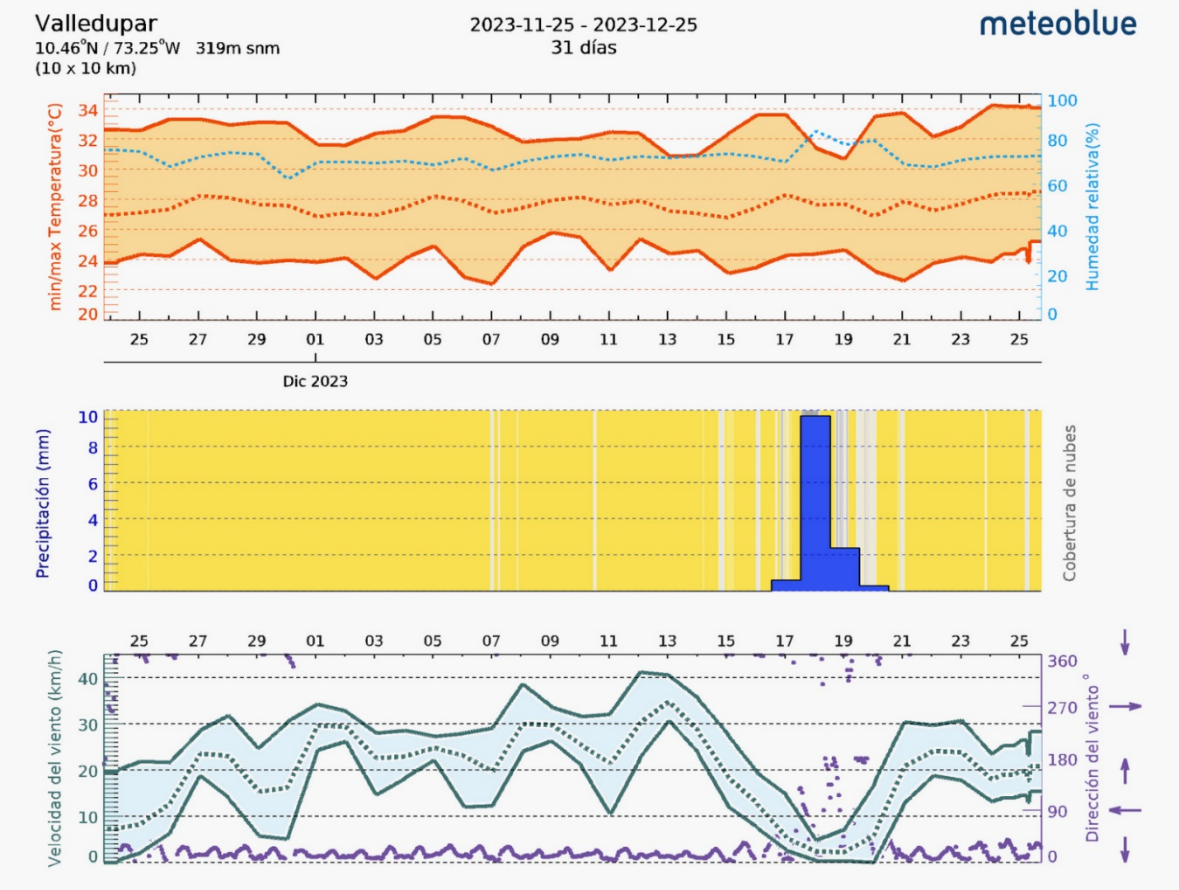
1. Durante la ejecución del contrato No CO1.PCCNTR.5555517 CUYO OBJETO ES: Contratar el mantenimiento Preventivo y Correctivo de las redes sanitaria Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar, se presentaron eventos climatológicos y atmosféricos que han impedido la ejecución en tiempo y forma del cronograma establecido, causando retraso en la implementación de las actividades contractuales, producto de las fuertes lluvias que provocó "la saturación por escorrentías de aguas lluvia en las redes sanitarias y cajas de registro en áreas de trabajo,

específicamente el vivero, ubicado topográficamente como el punto mas bajo de la obra.

Lo anterior causando un atraso en los tiempos estipulados de labores, y atribuibles a "Caso fortuito", no imputables al contratista.

2. En consonancia con lo anterior, y según el archivo meteorológico Valledupar, emitido por "METEOBLU", constatable en la dirección o Url: https://www.meteoblue.com/es/tiempo/historyclimate/weatherarchive/valledupar_colombia_3666304?fcstlength=1m&year=2023&month=12

De este archivo se desprende las siguientes afirmaciones que constatan la circunstancia sobreviniente que ha impedido dar cumplimiento con los plazos instituidos de manera contractual.



Como se puede verificar en el archivo digital emitido por "METEOBLU", durante los días 17, 18, 19, y 20 de diciembre de 2023, se presentaron fuertes precipitaciones que alcanzaron hasta los 10 mm de espejo de agua, lo que

provoco un colapso en las cajas de registros sanitarios impidiendo continuar las labores, y por ende, el retraso en los tiempo de ejecución.

FUERZA MAYOR
(IMPREVISTOS IMPUTABLES A TERCEROS)

Durante la ejecución del CONTRATO No CO1.PCCNTR.5555517 CUYO OBJETO ES: Contratar el mantenimiento Preventivo y Correctivo de las redes sanitaria Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar, se han presentado Imprevistos que condicionan los tiempos de ejecución del contrato, lo cuales son ajenos y no imputables al contratista. Tales eventos son:

- Retraso de entrega de insumos por parte de terceros, que trastornan los tiempos de ejecución de las actividades, caso puntal de la "FERRETERIA EL CACHA", factura n° SCF 55967, del 18 de diciembre de 2023, quien argumenta mediante certificado de fecha 25 de diciembre de 2023, como razón del incumplimiento, el desabastecimiento de los insumos por cierre de años fiscal e inventarios, lo que hace imposible de prever y asumir medidas contingentes sobre las condiciones de oferta vs demanda, disponibilidad de materias primas y acceso a productos terminados, comprometiéndose en el mismo documentos a la entrega del día 15 de enero de 2024.

Lo anterior, aunque no trastorna la esencia del contrato, si condiciona los tiempos de ejecución de la obra.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La presente solicitud de prorroga se fundamenta en los siguientes fundamentos jurídicos:

I. Que los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, que prescriben una serie de derechos y correlativos deberes que emergen para las partes a raíz de la celebración del contrato estatal, entre estos debo destacar el de Colaboración con la ejecución del contrato (art.5 numeral 3 y 5). Qué especial obligación para las entidades estatales constituye el de desplegar su actividad, para proteger al contratista y colaborarle con la remoción de los obstáculos que durante la ejecución del contrato lo estén dificultando o entrabando. Se incumple este deber cuando frente a circunstancias externas o de terceros que afectan la ejecución

temporal de los trabajos, se deja sólo, a su suerte al contratista. Frente a una situación que, es ajena a la voluntad de las partes, pero que realmente le impide al contratista la ejecución oportuna de la obra, las disposiciones aquí citadas validan la adopción de la prórroga como medida para colaborar con el constructor cuyo plazo correrá sin poder avanzar con todo el personal que requeriría el cronograma regular de los trabajos

II. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.*

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él.

De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"6 En cuanto al tema es importante precisar:

• Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.

• Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles

para el contratista podrán generar el pago de compensaciones, previo análisis.

• La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

• Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

> *El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha indicado que "… la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo"*

SOLICITUD

Conforme lo expuesto anteriormente y teniendo claro que el ordenamiento jurídico colombiano consagra una variedad de herramientas bilaterales que posibilitan el lograr los fines del Estado ante eventualidad como la reiterada en este oficio; y con base en ello de forma respetuosa ponemos a su consideración, prorrogar el tiempo de entrega del CONTRATO No CO1.PCCNTR.5555517 CUYO OBJETO ES: Contratar el mantenimiento Preventivo y Correctivo de las redes sanitaria Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar, hasta el 31 de enero de 2024.

ANEXOS

- Certificación emitida por FERRETERIA EL CACHA" de fecha 25 de diciembre de 2023.
-

Quedamos atentos a su oportuna respuesta. Agradeciendo de antemano la atención y gestión a esta solicitud.

Att:



LIZETH BELTRAN ORTIZ
C.C No.1.098.759.710 de Bucaramanga
Rep. Legal de SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I S.A.S

FERRETERÍA EL CACHA
NIT. 901.074.674-1

CERTIFICA QUE

Que la empresa **SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I S.A.S** con NIT No. **900950957-**3, realizo la compra el día 18 de diciembre 2023 según la factura de venta **SCF** 55**967** de los siguientes materiales: 30 m2 de cerámica aqua blanco 30x30, 15 Sanitarios tipo Acuacer. **D**e acuerdo a conversaciones sostenidas entre H**AROLD** Y**ESID TRIANA RESTREPO** Y **EL INGENIERO** J**EISON TARAZONA** residente de obra el día 25 de diciembre de 2023, reitero por escrito que la fecha de entrega de los materiales se estima para el 15 de enero de 2024 por motivos de desabastecimiento de los materiales por cierre de año fiscal e inventarios**.**

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Valledupar – Cesar a los veintiséis (2**6**) días del mes de diciembre del año 2023.

HAROLD YESID TRIANA RESTREPO
SUB GERENTE
CC. 1.098.702.374

FERRETERÍA EL CACHA 1 SAS

RE: CPE No. 20-9-2023-013718 - SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO NO. CO1.PCCNTR..5555517 MANTENIMIENTO REDES SANITARIAS

Carmen Julia Zapata Sanjuan <cjzapata@sena.edu.co>

Mié 27/12/2023 4:26 PM

Para:Jaime Jose Baute Dangon <jbaute@sena.edu.co>;Eudes De Jesús Zapata Sanjuan <ezapata@sena.edu.co>
CC:Mary Carmen Rosado Andrade <mrosado@sena.edu.co>;Maria Fernanda Escalante Duran <mescalanted@sena.edu.co>; Dalays Marcela Hernandez Quintero <dmhernandezq@sena.edu.co>

1 archivos adjuntos (316 KB)

ATT00001.bmp;

Estimado doctor Baute, cordial saludo

Atentamente me permito comunicarle que no contamos con Abogados en Gestión Contractual que nos apoye con esta revisión, por lo que le solicito el favor de apoyarse con el equipo jurídico de su Centro, para la revisión correspondiente, previo al tramite en el Secop II gracias

De: Administracion Documentos <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Enviado: miércoles, 27 de diciembre de 2023 4:19 p. m.
Para: Carmen Julia Zapata Sanjuan
Cc: Jaime Jose Baute Dangon; Mary Carmen Rosado Andrade; Maria Fernanda Escalante Duran; Dalays Marcela Hernandez Quintero
Asunto: CPE No. 20-9-2023-013718 - SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO NO. CO1.PCCNTR..5555517 MANTENIMIENTO REDES SANITARIAS

Apreciado(a) * CARMEN JULIA ZAPATA
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado
N.I.S.
Fecha
20-9-2023-013718
2023-02-572588
27/12/2023 4:18:16 p. m.

Asunto
Descripción del asunto
AUTORIZACIONES
SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO NO. CO1.PCCNTR..5555517 MANTENIMIENTO REDES SANITARIAS

Buenas tardes,
Dra. CARMEN JULIA ZAPATA
Coordinadora Grupo Apoyo Aditivo Mixto
SENA Regional Cesar
Valledupar

De manera atenta autorizar a quien corresponda realizar el tramite de modificación de la prorroga en la plataforma SECOPII del contrato CO1.PCCNTR..5555517 DE 2023 a nombre de : "Contratar el mantenimiento
Preventivo y Correctivo de las redes sanitaria Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar."

Cordialmente,

JAIME JOSE BAUTE DANGON
Subdirector de Centro
Biotecnológico del Caribe
Regional Cesar

Atentamente,

[cid:Img1]

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente
[Logo SENA]

Carmen Julia Zapata Sanjuan

Regional Cesar - Profesional G02

cjzapata@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:52905

Carrera 19 Entre Calles 14 Y 15

[instagram]<https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.instagram.com%2Fsenacomunica%2F%3Fhl%3Des-la&data=05%7C02%7Cmrosado%40sena.edu.co%7C0313f640326340bbfd6c08dc07226eb8%7Ccbc2c3812f2e4d9391d1506c9316ace7%7C0%7C0%7C638393091661172462%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=fMpGesjxL%2B3QuDApR0wWAkbREueTfMO8tt6F6v3%2BHQ8%3D&reserved=0> [Facebook] <https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2FSENA&data=05%7C02%7Cmrosado%40sena.edu.co%7C0313f640326340bbfd6c08dc07226eb8%7Ccbc2c3812f2e4d9391d1506c9316ace7%7C0%7C0%7C638393091661172462%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=YR19LQgBu6DiOSdPIVNTcXZKpA3wywbJoZvyt40WEhM%3D&reserved=0> [Twitter] <https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Ftwitter.com%2FSENAComunica&data=05%7C02%7Cmrosado%40sena.edu.co%7C0313f640326340bbfd6c08dc07226eb8%7Ccbc2c3812f2e4d9391d1506c9316ace7%7C0%7C0%7C638393091661172462%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=mtgl%2FieOQrreQAME7jb840FnhOb3tBom%2BSSZ90Ia4DI%3D&reserved=0> [Youtube] <https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.youtube.com%2Fuser%2FSENATV&data=05%7C02%7Cmrosado%40sena.edu.co%7C0313f640326340bbfd6c08dc07226eb8%7Ccbc2c3812f2e4d9391d1506c9316ace7%7C0%7C0%7C

638393091661172462%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=pRj7aqmO%2B%2BHT558h2e0AbjAFI9fbFUriGEOlNkJAizk%3D&reserved=0> [Linkedin] <https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.linkedin.com%2Fschool%2Fservicio-nacional-de-aprendizaje-sena-%2F&data=05%7C02%7Cmrosado%40sena.edu.co%7C0313f640326340bbfd6c08dc07226eb8%7Ccbc2c3812f2e4d9391d1506c9316ace7%7C0%7C0%7C638393091661172462%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=jRE%2FUX%2FeWLmFlJYWxgGNaLulvO80ZllUu5MBqTi58vQ%3D&reserved=0>
[Redes]

[SENA]<https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.sena.edu.co%2Fesco%2FPaginas%2Fdefault.aspx&data=05%7C02%7Cmrosado%40sena.edu.co%7C0313f640326340bbfd6c08dc07226eb8%7Ccbc2c3812f2e4d9391d1506c9316ace7%7C0%7C0%7C638393091661172462%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=Oeb8al8jHFj4weES2i%2BG1fzK6tVNgooLXeLDHhJlf7I%3D&reserved=0>

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.5555517 de 2023

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Centro Biotecnológico del Caribe-Regional Cesar
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MARIA FERNANDA ESCALANTE DURAN
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.55555217
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO:	Contratar el mantenimiento Preventivo y Correctivo de las redes sanitaria Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar
VALOR:	$ 112.646.954 COP
CONTRATISTA:	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S.
NIT:	900950957-3
LUGAR DE EJECUCIÓN:	VALLEDUPAR
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de noviembre del 2023
FECHA DE INICIO:	28 de noviembre del 2023 hasta el 30 de diciembre del 2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	33 DIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 112.646.954 COP

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$ 112.646.954 COP
PRÓRROGA No: 01	N/A
ADICIÓN No. 1:	N/A

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el supervisor del contrato presenta informe de supervisión avalando prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.5555517 de 2023, solicitada por la contratista SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S. las siguientes consideraciones:

“La presente solicitud de prórroga obedece a las siguientes causas: - CASO FORTUISO, por eventos climatológicos y atmosféricos.

- FUERZA MAYOR, Imprevistos presentados a lo largo del tiempo de ejecución del proyecto, que condicionan los tiempos de ejecución del contrato, lo cuales son ajenos y no imputables al contratista.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

CASO FORTUITO.

(Por eventos climatológicos y atmosféricos)

1. Durante la ejecución del contrato No CO1.PCCNTR.5555517 CUYO OBJETO ES: Contratar el mantenimiento Preventivo y Correctivo de las redes sanitaria Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar, se presentaron eventos climatológicos y atmosféricos que han impedido la ejecución en tiempo y forma del cronograma establecido, causando retraso en la implementación de las actividades contractuales, producto de las fuertes lluvias que provocó “la saturación por escorrentías de aguas lluvia en las redes sanitarias y cajas de registro en áreas de trabajo específicamente el vivero, ubicado topográficamente como el punto más bajo de la obra.

Lo anterior causando un atraso en los tiempos estipulados de labores, y atribuibles a “Caso fortuito”, no imputables al contratista.

2. En consonancia con lo anterior, y según el archivo meteorológico Valledupar, emitido por “METEOBLU”, constatable en la dirección o Url:

https://www.meteoblue.com/es/tiempo/historyclimate/weatherarchive/valledupar_colombia_3666304?fcstlength=1m&year=2023&month=12

Como se puede verificar en el archivo digital emitido por “METEOBLU”, durante los días 17, 18, 19, y 20 de diciembre de 2023, se presentaron fuertes precipitaciones que alcanzaron hasta los 10 mm de espejo de agua, lo que provoco un colapso en las cajas de registros sanitarios impidiendo continuar las labores, y por ende, el retraso en los tiempo de ejecución.

FUERZA MAYOR

(IMPREVISTOS IMPUTABLES A TERCEROS)

Durante la ejecución del CONTRATO No CO1.PCCNTR.5555517 CUYO OBJETO ES: Contratar el mantenimiento Preventivo y Correctivo de las redes sanitaria Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar, se han presentado Imprevistos que condicionan los tiempos de ejecución del contrato, lo cuales son ajenos y no imputables al contratista. Tales eventos son:

- Retraso de entrega de insumos por parte de terceros, que trastornan los tiempos de ejecución de las actividades, caso puntal de la “FERRETERIA EL CACHA”, factura n° SCF 55967, del 18 de diciembre de 2023, quien argumenta mediante certificado de fecha 25 de diciembre de 2023, como razón del incumplimiento, el desabastecimiento de los insumos por cierre de años fiscal e inventarios, lo que hace imposible de prever y asumir medidas contingentes sobre las condiciones de oferta vs demanda, disponibilidad de materias primas y acceso a productos terminados, comprometiéndose en el mismo documentos a la entrega del día 15 de enero de 2024.

Lo anterior, aunque no trastorna la esencia del contrato, si condiciona los tiempos de ejecución de la obra.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La presente solicitud de prorroga se fundamenta en los siguientes fundamentos jurídicos:

I. Que los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, que prescriben una serie de derechos y correlativos deberes que emergen para las partes a raíz de la celebración del contrato estatal, entre estos debo destacar el de Colaboración con la ejecución del contrato (art.5 numeral 3 y 5). Qué especial obligación para las entidades estatales constituye el de desplegar su actividad, para proteger al contratista y colaborarle con la remoción de los obstáculos que durante la ejecución del contrato lo estén dificultando o entrabando. Se incumple este deber cuando frente a circunstancias externas o de terceros que afectan la ejecución

temporal de los trabajos, se deja sólo, a su suerte al contratista. Frente a una situación que, es ajena a la voluntad de las partes, pero que realmente le impide al contratista la ejecución oportuna de la obra, las disposiciones aquí citadas validan la adopción de la prórroga como medida para colaborar con el constructor cuyo plazo correrá sin poder avanzar con todo el personal que requeriría el cronograma regular de los trabajos

II. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él.

De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)”6 En cuanto al tema es importante precisar:

• Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.

• Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones, previo análisis.

• La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

• Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha indicado que “… la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe “una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo”

SOLICITUD

Conforme lo expuesto anteriormente y teniendo claro que el ordenamiento jurídico colombiano consagra una variedad de herramientas bilaterales que posibilitan el lograr los fines del Estado ante eventualidad como la reiterada en este oficio; y con base en ello de forma respetuosa ponemos a su consideración, prorrogar el tiempo de entrega del CONTRATO No CO1.PCCNTR.5555517 CUYO OBJETO ES: Contratar el mantenimiento Preventivo y Correctivo de las redes sanitaria Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar, hasta el 31 de enero de 2024.

ANEXOS

-Certificación emitida por FERRETERIA EL CACHA" de fecha 25 de diciembre de 2023.

-Quedamos atentos a su oportuna respuesta. Agradeciendo de antemano la atención y gestión a esta solicitud.

De este archivo se desprende las siguientes afirmaciones que constatan la circunstancia sobreviniente que ha impedido dar cumplimiento con los plazos instituidos de manera contractual".

Es menester señalar que el contrato se encuentra vigente.

3. OBJETO

Prorroga No. 01 del Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5555517 de 2023, cuyo objeto es "Contratar el mantenimiento Preventivo y Correctivo de las redes sanitaria Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar".

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTA LA MODIFICACION

Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, disposiciones civiles y comerciales, el Manual de Contratación del SENA, demás disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia.

5. PLAZO A PRORROGAR: prorrogar el contrato hasta el 31 de enero de 2024.

6. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASION DEL MODIFICATORIO

El contratista deberá ampliar las garantías de las pólizas del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5555517 de 2023 conforme a la prorroga pactada.

7. CONDICIONES DE FORMA DE PAGO, SUPERVISIÓN Y DEMÁS:

Se conservan tal como fueron pactadas en el Contrato CO1.PCCNTR.5555517 de 2023.

En constancia de lo anterior se firma en Valledupar, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por Jaime Jose Baute Dangon
Fecha: 2023.12.28 19:40:50 -05'00'

JAIME JOSÈ BAUTE DANGON
Subdirector de Centro Biotecnológico del Caribe (E)
SENA Regional Cesar

Proyecto: Mary Carmen Rosado Andrade, Abogada